PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Sincelejo, 05 de octubre de 2023

PARA:	CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS
DE:	CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Que en los estudios previos del proceso de mínima cuantía No MC-SCR-0034-2023, cuyo objeto es ¨ CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES QUE PROVEAN A LOS COLABORADORES DEL SENA REGIONAL SUCRE, HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CLIMA ORGANIZACIONAL¨ quedo establecido que la supervisión del presente proceso estaría a cargo del señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS Profesional Grado 02 y como apoyo técnico a la supervisión la señora MERLYS JUDITH CAUSADO CHAMORRO - Psicóloga Contratista SST.

Por lo anterior, me permito comunicar que ha sido designada como supervisor al señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS Profesional Grado 02 y como apoyo técnico a la supervisión la señora MERLYS JUDITH CAUSADO CHAMORRO - Psicóloga Contratista SST**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.5436894	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA	Contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de talleres que provean a los colaboradores del SENA regional sucre, herramientas necesarias para el fortalecimiento de los resultados de la evaluación de clima organizacional

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA
Directora SENA Regional Sucre (E).

Elaboró: Maria Alexandra Gonzalez Oviedo.